

y en señal de ella tomis el asiento q^{do} se concede
 on este Ayuntamiento chos otros actos de verdadera
 posesion, aceptada y recibida, quietas y pacificam.^{te}
 sin contradic^{on}, alguna de q^{do} pidio testimonio y se le
 mando dar y que persona alg^{da} lo inquiete ni pon
 turbe con apercibim^{to}, entegandole como debe en
 tajo No. 1. Titulo 1.º guarda de ruidos, de q^{do} por
 todo el finisimo y en este Estado el mismo sor en
 Joaquin Chico usando de la facultad q^{do} se concede
 por el monico No. 1.º Titulo y con auxilio a el, nombra
 por susten^{te} q^{do} supla su ausencia y enfermedades, a
 J^o Sebastian Jorink. Lopez.ª de esta Verindad, al
 qual por no tener impedim^{to} se le acompaña y se debe
 la posesion precedida la solemnidad de juram^{to} me
 cerania, luego q^{do} en el primer Ayuntamiento en q^{do} se
 presente se le pueda conferir la misma posesion de
 s^ue Corredor ten^{te} Por desluta de la yntancia hecha al
 No. 1.º sor conde de Florida Blanca sobre la conse
 en seg^{da} el caso ordinario por ende se declara por
 esta va desde la delicia a caasaca y desde esta a
 quella se pide informe de si habra algun yncumbe
 mente por la corte de el Rio Texano a esta Plaza
 y de q^{do} se requiere el auor. q^{do} debe darse al conde, cuos
 dos particular^{es} estan allarrados y este Ayuntamiento
 comendado en q^{do} por aida de costa se sufraguen quarr.^{tos}
 y cinco ta^{rs}. los quatro de ellos q^{do} se dan por tan.
 Jurilla Estafetens q^{do} son los mismos de q^{do} se declara

